



**Rafaela, 18 de julio de 2025.-**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 324.620/4 - Fichero N.º 82 - Tomo N.º 2; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N.º 57.310 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del inmueble ubicado en calle Geuna N.º 3096 de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 27 de Mayo de 2025 se presentaron cuatro (4) ofertas correspondiendo a las firmas: PAIVA CHAVEZ CRISTOFER DAMIAN, QUIROGA ALDANA ARACELI, ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA y A.M. & P.M. S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, se desprenden las propuestas que cumplen en un todo con las especificaciones técnicas requeridas, así como el incumplimiento del oferente PAIVA CHAVEZ CRISTOFER DAMIAN.

Que de la evaluación económica surge la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

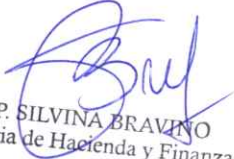
**Art. 1.º)-** Recházase la oferta de PAIVA CHAVEZ CRISTOFER DAMIAN con domicilio en calle Av. Brasil N.º 1022 de la ciudad de Rafaela, por no cumplimentar con el Art 2.º) del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

**Art. 2.º)-** Adjudicase a la firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA, con domicilio en Leandro Cachero N.º 815 de la ciudad de Rafaela, la contratación del servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del inmueble ubicado en calle Geuna N.º 3096 de la ciudad de Rafaela, por la suma de *Pesos Diez Mil Novecientos (\$ 10.900.-)* la hora, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 16.º) inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.310.

**Art. 3.º)-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.310.

**Art. 4.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

**Art. 5.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

  
DR. GABRIEL CÁCERES  
Secretario de Desarrollo Humano y Salud

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en calle Moreno N° 8 representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud Dr. Gabriel Cáceres, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA, representada por Espindola Florencia Andrea – D.N.I. N.° 40.266.528 con domicilio en calle Leandro Cachero N.° 815 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.310 se obliga a proveer el servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del inmueble ubicado en calle Geuna N° 3096 de la ciudad de Rafaela, por un (1) año con opción a prórroga por igual período, en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera, la suma de Pesos Diez Mil Novecientos (\$ 10.900.-) la hora, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 16° inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.310.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Leandro Cachero N° 815 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.310 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

DR. GABRIEL CÁCERES  
Secretario de Desarrollo Humano y Salud



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Espindola Florencia Andrea – D.N.I. N.° 40.266.528  
Firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA